

CTCP-10-01055-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

E-mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Consulta 1-2019-024500

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado | 16 de Agosto de 2019 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2019-0826 -CONSULTA |
| Código referencia | O-1-974 |
| tema | Capitalización costos y gastos bienes en fideicomiso |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Al seleccionar las políticas contables para la contabilización de los inventarios en un fideicomiso, se tendrán en cuenta los lineamientos que sobre inventarios han sido incorporados en el marco de información financiera aplicado por la entidad; si se trata de un fideicomiso que aplica las normas del Grupo 1, y elabora estados financieros de propósito general, los lineamientos para la contabilización de inventarios son los establecidos en la NIC 2, norma que incluye amplias referencias respecto de los costos de adquisición y transformación.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Tratándose de un informe con fines específicos, que se prepara para los partícipes o autoridades de supervisión, las políticas adecuadas, serán las indicadas en el marco de información con fines específicos, que como ya se indicó puede corresponder a un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento. En este caso, las políticas contables aplicadas podrían diferir de las aplicadas al elaborar informes financieros de propósito general y los informes financieros elaborados no podrían ser referidos como estados financieros de propósito general.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Antecedentes: Una Sociedad Fiduciaria tiene bajo su administración un Fideicomiso Inmobiliario, celebrado con una Constructora, para llevar a cabo un proyecto inmobiliario.

Dentro del patrimonio autónomo se encuentran reconocidos los inventarios del proyecto, así como la administración y pagos del mismo, sin embargo, el Fideicomitente, que en este caso, es la Constructora, en el proceso de certificación de costos y gastos del proyecto al Fideicomiso, incluye el costo de la depreciación de las propiedades, planta y equipos utilizados por la Constructora en el desarrollo del proyecto objeto del Fideicomiso como un costo de inventario en el Fideicomiso, sin embargo, dichas propiedades, planta y equipo, no fueron aportadas al Patrimonio Autónomo para el desarrollo del proyecto.

Consulta: ¿Es correcto capitalizar dentro del inventario del fideicomiso los costos por depreciación de los activos destinados para el proyecto, sin que el fideicomitente haya aportado al Patrimonio Autónomo dichos activos? Es decir, ¿es correcta la capitalización de un costo/gasto de un activo inexistente en los estados financieros del Fideicomiso? El fideicomiso y el fideicomitente se encuentran clasificados en el Grupo 1.X “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, sea lo primero advertir que las políticas contables establecidas para la preparación y presentación de los informes financieros del vehículo mediante el cual se formaliza la fiducia inmobiliaria (el fideicomiso), dependerán de si este vehículo cumple los requisitos para considerarse una entidad que informa, la cual, según el párrafo 14 de la NIC 32, incluye

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

tanto a empresarios individuales como a formas asociativas entre individuos o entidades, sociedades legalmente establecidas, fideicomisos y agencias gubernamentales.

Una entidad que informa es una entidad a la que se le requiere, u opta, por preparar estados financieros de propósito general. Una entidad que informa puede ser una única entidad o una parte de una entidad o puede comprender más de una entidad. Una entidad que informa no es necesariamente una entidad legal.

Un mayor detalle sobre este tema, puede verse en el capítulo 3 del nuevo marco conceptual de las NIIF Plenas, el cual aun cuando no ha sido incorporado en el Decreto Único Reglamente -DUR 2420, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, permite tener una mejor comprensión del concepto de “entidad que informa”. Incluimos, un extracto de este marco:

“La entidad que informa

3.10 Una entidad que informa es una entidad a la que se le requiere, u opta, por preparar estados financieros. Una entidad que informa puede ser una única entidad o una parte de una entidad o puede comprender más de una entidad. Una entidad que informa no es necesariamente una entidad legal.

3.11 Algunas veces una entidad (controladora) tiene el control sobre otra entidad (subsidiaria). Si una entidad que informa comprende la controladora y sus subsidiarias, los estados financieros de la entidad que informa se denominan “estados financieros consolidados” (véanse los párrafos 3.15 y 3.16). Si una entidad que informa es solo la controladora, los estados financieros de la entidad que informa se denominan “estados financieros no consolidados” (véanse los párrafos 3.17 y 3.18).

3.12 Si la entidad que informa comprende dos o más entidades que no están vinculadas por relación controladora-subsidiaria, los estados financieros de la entidad que informa se denominan “estados financieros combinados.

3.13 La determinación del límite apropiado de una entidad que informa puede ser difícil si ésta:

- a) no es una entidad legal; y*
- b) no comprende solo entidades legales vinculadas por una relación controladora-subsidiaria.*

3.14 En estos casos, la determinación del límite de la entidad que informa se guía por las necesidades de información de los usuarios principales de los estados financieros de la entidad que informa. Dichos usuarios necesitan información relevante que represente fielmente lo que pretende representar. La representación fiel requiere que:

- a) el límite de la entidad que informa no contenga un conjunto incompleto o arbitrario de actividades económicas;*
- b) la introducción de ese conjunto de actividades económicas dentro del límite de la entidad que informa, dé lugar a información neutral; y*
- c) se proporcione una descripción de la forma en que se determinó el límite de la entidad que informa y lo que constituye la entidad que informa.”*

De acuerdo con lo anterior, **si los estados financieros preparados por el fideicomiso son de propósito general**, esto es estados financieros que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información, **para su preparación y presentación deberán aplicarse los lineamientos establecidos por el marco de información financiera en el haya sido clasificada la entidad.** Si se trata de informes financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, esto es un marco de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera de usuarios específicos, que puede ser un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento, los estados financieros se elaborarán conforme a los requerimientos de dicho marco.

En conclusión, al seleccionar las políticas contables para la contabilización de los inventarios en un fideicomiso, se tendrán en cuenta los lineamientos que sobre inventarios han sido incorporados en el marco de información financiera aplicado por la entidad; si se trata de un fideicomiso que aplica las normas del Grupo 1, y elabora estados financieros de propósito general, los lineamientos para la contabilización de inventarios son los establecidos en la NIC 2, norma que incluye amplias referencias respecto de los costos de adquisición y transformación.

Tratándose de un informe con fines específicos, que se prepara para los partícipes o autoridades de supervisión, las políticas adecuadas, serán las indicadas en el marco de información con fines específicos, que como ya se indicó puede corresponder a un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento. En este caso, las políticas contables aplicadas podrían diferir de las aplicadas al elaborar informes financieros de propósito general y los informes financieros elaborados no podrían ser referidos como estados financieros de propósito general.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Septiembre del
2019

1-2019-024500

Para: [REDACTED]mavilar@mincit.gov.c
o

2-2019-026669

[REDACTED]

Asunto: Consulta 2019-0826

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0826 Capital. costos y gastos bienes en fideicomiso.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20